

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004183



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía RIBADENEIRA & RIBADENEIRA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/Octubre/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06360 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía RIBADENEIRA & RIBADENEIRA CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 30/Oct/2006
de Quito, a

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~
DIRECTOR JURIDICO

Exp. Reserva 7111331
Nro. Trámite 1.2006.2044



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3047 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 09 de NOV 2006 de

Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO